

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

AUTO No. 427
(14 de diciembre de 2017)

“Por medio del cual se avoca conocimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares “PGIRHS” (componente externo), presentado por ANA VIRGINIA OLAYA HERRERA con CC No. 32.733.61, para el establecimiento denominado COOPERSALUD IPS ubicado en el HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA, en jurisdicción del municipio de San Alberto- Cesar, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental.”

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión del Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0726 del 2 de agosto de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora ANA VIRGINIA OLAYA HERRERA portador de la CC No 32.733.611 obrando en calidad de Gerente de la persona jurídica denominada CCOPERSALUS IPS con identificación tributaria No. 900.187.021-2, presentó a la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares “PGIRHS”, (componente externo), del establecimiento denominado COOPERSALUD IPS ubicado en el HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA, jurisdicción del Municipio de San Alberto-Cesar.

Que a la luz de lo reglado en el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), es obligación del generador (entre otras) **“Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental”**.

Que a través del decreto 351 del 19 de febrero de 2014, se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. El artículo 6 del citado decreto establece que , en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene (entre otras) la obligación de “ **Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades**”. De igual manera el citado decreto señala “que se hace necesario armonizar la normatividad que regula los residuos generados en atención en salud y otras actividades, en especial con la regulación de los residuos peligrosos”.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No. 427 de 14 de diciembre de 2017 Por medio del cual se avoca conocimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares “PGIRHS” (componente externo), presentado por ANA VIRGINIA OLAYA HERRERA con CC No. 32.733.611 ,para el establecimiento denominado COOPERSALUD IPS ubicado en el HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA, en jurisdicción del municipio de San Alberto- Cesar, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental. ----- 2

Que bajo esa óptica legal se considera, que para armonizar las normatividades en citas , el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, al igual que el plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, no requiere ser presentado a la autoridad ambiental para efectos de evaluación. No obstante lo anterior, dicho plan deberá estar disponible para cuando se realicen actividades propias de control y seguimiento ambiental.

Que por las razones legales anteriormente señaladas, no se adelantará proceso de evaluación ambiental del PGIRHS presentado, pero este debe encontrarse disponible, cuando CORPOCESAR realice actividades de control y seguimiento ambiental.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares “PGIRHS” (componente externo), presentado por ANA VIRGINIA OLAYA HERRERA con CC No. 32.733.61, para el establecimiento denominado COOPERSALUD IPS ubicado en el HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA, en jurisdicción del municipio de San Alberto- Cesar.

PARAGRAFO: Ordenar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental sobre las actividades del establecimiento aquí mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normatividad ambiental. La actividad de seguimiento se cumplirá dentro de los siguientes parámetros:

1. El PGIRHS presentado debe encontrarse disponible, cuando Corpocesar realice actividades propias de control y seguimiento ambiental en el establecimiento.
2. En el evento en que la actividad desarrollada requiera el uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales renovables, el interesado deberá tramitar y obtener ante Corpocesar, el permiso, concesión, autorización o instrumento de control que para tales efectos consagre la normatividad ambiental. Si ello sucede, la Coordinación deberá efectuar el requerimiento correspondiente para que se tramite el instrumento de control ambiental.
3. El usuario debe cumplir lo dispuesto en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades que se consagra en el Decreto 351 del 19 de febrero de 2014. De conformidad con lo reglado en el artículo 17 del decreto 351 de 2014, mientras se expide el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades, seguirá vigente el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado mediante la Resolución número 1164 de 2002 expedida por los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Salud y Protección Social.
4. Lo demás que legalmente determine este despacho dentro del marco de su competencia.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al representante legal de COOPERSALUD IPS con identificación tributaria No. 900.187.021-2.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No. 427 de 14 de diciembre de 2017 Por medio del cual se avoca conocimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares “PGIRHS” (componente externo), presentado por ANA VIRGINIA OLAYA HERRERA con CC No. 32.733.611 ,para el establecimiento denominado COOPERSALUD IPS ubicado en el HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA, en jurisdicción del municipio de San Alberto- Cesar, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental. ----- 3

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO CUARTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los 14 días del mes de diciembre de 2017.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR PARA LA GESTION DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Proyectó: Paola Andrea Valverde Campos/JUDICANTE

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-AUTO No. 427
(14 de diciembre de 2017)

“Por medio del cual se avoca conocimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares “PGIRHS” (componente externo), presentado por ANA VIRGINIA OLAYA HERRERA con CC No. 32.733.61, para el establecimiento denominado COOPERSALUD IPS ubicado en el HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA, en jurisdicción del municipio de San Alberto- Cesar, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental.”

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión del Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0726 del 2 de agosto de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora ANA VIRGINIA OLAYA HERRERA portador de la CC No 32.733.611 obrando en calidad de Gerente de la persona jurídica denominada CCOPERSALUS IPS con identificación tributaria No. 900.187.021-2, presentó a la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares “PGIRHS”, (componente externo), del establecimiento denominado COOPERSALUD IPS ubicado en el HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA, jurisdicción del Municipio de San Alberto-Cesar.

Que a la luz de lo reglado en el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), es obligación del generador (entre otras) **“Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental”**.

Que a través del decreto 351 del 19 de febrero de 2014, se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. El artículo 6 del citado decreto establece que , en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene (entre otras) la obligación de “ **Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades**”. De igual manera el citado decreto señala “**que se hace necesario armonizar la normatividad que regula los residuos generados en atención en salud y otras actividades, en especial con la regulación de los residuos peligrosos**”.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No. 427 de 14 de diciembre de 2017 Por medio del cual se avoca conocimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares “PGIRHS” (componente externo), presentado por ANA VIRGINIA OLAYA HERRERA con CC No. 32.733.611 ,para el establecimiento denominado COOPERSALUD IPS ubicado en el HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA, en jurisdicción del municipio de San Alberto- Cesar, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental. ----- 2

Que bajo esa óptica legal se considera, que para armonizar las normatividades en citas , el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, al igual que el plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, no requiere ser presentado a la autoridad ambiental para efectos de evaluación. No obstante lo anterior, dicho plan deberá estar disponible para cuando se realicen actividades propias de control y seguimiento ambiental.

Que por las razones legales anteriormente señaladas, no se adelantará proceso de evaluación ambiental del PGIRHS presentado, pero este debe encontrarse disponible, cuando CORPOCESAR realice actividades de control y seguimiento ambiental.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares “PGIRHS” (componente externo), presentado por ANA VIRGINIA OLAYA HERRERA con CC No. 32.733.61, para el establecimiento denominado COOPERSALUD IPS ubicado en el HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA, en jurisdicción del municipio de San Alberto- Cesar.

PARAGRAFO: Ordenar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental sobre las actividades del establecimiento aquí mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normatividad ambiental. La actividad de seguimiento se cumplirá dentro de los siguientes parámetros:

1. El PGIRHS presentado debe encontrarse disponible, cuando Corpocesar realice actividades propias de control y seguimiento ambiental en el establecimiento.
2. En el evento en que la actividad desarrollada requiera el uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales renovables, el interesado deberá tramitar y obtener ante Corpocesar, el permiso, concesión, autorización o instrumento de control que para tales efectos consagre la normatividad ambiental. Si ello sucede, la Coordinación deberá efectuar el requerimiento correspondiente para que se tramite el instrumento de control ambiental.
3. El usuario debe cumplir lo dispuesto en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades que se consagra en el Decreto 351 del 19 de febrero de 2014. De conformidad con lo reglado en el artículo 17 del decreto 351 de 2014, mientras se expide el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades, seguirá vigente el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado mediante la Resolución número 1164 de 2002 expedida por los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Salud y Protección Social.
4. Lo demás que legalmente determine este despacho dentro del marco de su competencia.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al representante legal de COOPERSALUD IPS con identificación tributaria No. 900.187.021-2.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

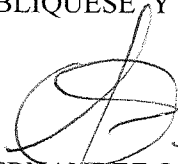
Continuación Auto No. 427 de 14 de diciembre de 2017 Por medio del cual se avoca conocimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares "PGIRHS" (componente externo), presentado por ANA VIRGINIA OLAYA HERRERA con CC No. 32.733.611 ,para el establecimiento denominado COOPERSALUD IPS ubicado en el HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA, en jurisdicción del municipio de San Alberto- Cesar, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental. ----- 3

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO CUARTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los 14 días del mes de diciembre de 2017.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR PARA LA GESTION DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Proyectó: Paola Andrea Valverde Campos/JUDICANTE

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181